

982

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

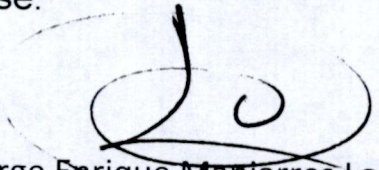
Exp. Sucesión, 731683184001-2016-00244-00

Se ordena devolver a la señora Juez Segundo Civil Municipal de la localidad, el despacho comisorio No. 0007 de fecha 20 de agosto de 2019, junto con lo por ella actuado, para que proceda a practicar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles allí mencionados y que ya fueron objeto de embargo. Ya que la aclaración pedida, se puede despejar con los certificados de las matriculas inmobiliarias de los bienes y títulos de adquisición de estos, donde consta la ubicación, linderos, extensión y demás circunstancias que los identifique, lo cual debe verificarse al momento de la diligencia.

Se rechaza lo pedido, por el vocero judicial de los herederos Alexander Forero Pinzón y otros, sobre las prevenciones a la funcionaria comisionada, por cuanto que son recursos que se pueden interponer en la diligencia de secuestro y la funcionaria delegada debe tramitarlos conforme a la ley. Y, la entrega se realizara al secuestre designado.

Por último, ríndase la información pedida mediante el escrito anterior.

Notifíquese y Cúmplase.



Jorge Enrique Manjarres Lombana

Juez